

INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

TIPO DE CONTRATO

TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS CELEBRADOS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD

JORNADA

COMPLETA Y A TIEMPO PARCIAL

BENEFICIARIOS-REQUISITOS-EXCLUSIONES

SUBVENCIÓN PROGRAMA III

-DECRETO 192/2016, DE 29 NOVIEMBRE. DOE Nº 233. 5 Diciembre
 -ORDEN 14 DE DICIEMBRE 2016 . DOE 3 de Enero de 2017
 -PLAZO VIGENCIA CONVOCATORIA: UN AÑO a partir fecha publicación
 -SOLICITUDES: 2 Meses desde la fecha de inicio de la contratación.
 -TIPO DE CONTRATO: Transformación de contratos temporales en indefinidos celebrados con personas con discapacidad.

SUBVENCIÓN JORNADA COMPLETA:

5.000 €*
↓

MUJERES CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN.

4.500 €*
↓

RESTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

*(SI LA JORNADA ES A TIEMPO PARCIAL LAS CUANTÍAS SERÁN MINORADAS PROPORCIONALMENTE A DICHA JORNADA)

OTROS INCREMENTOS Y O CUANTÍAS ADICIONALES:

1.000 €
↓

LOCALIDADES DE MENOS DE 5.000 HABITANTES

1.000 €
↓

CLÁUSULA DE R.S.E. O IMPLANTACIÓN DE PLANES EMPRESARIALES DE IGUALDAD DE GÉNERO

901 €
↓

ADAPTACION PUESTO DE TRABAJO, PROTECCION, ELIMINACION BARRERAS LEGISLACIÓN DE REFERENCIA

Decreto 157/2008, de 25 de julio; Decreto 138/2005, de 7 de junio; Decreto 78/2009, de 3 de abril; Decreto 230/2009 de 6 de noviembre; Decreto 153/2010 de 2 de julio; Decreto 287/2011 de 25 de noviembre; Orden 25 noviembre de 2011; Decreto 95/2011 de 27 de mayo; Ley 43/2006 de 29 de diciembre, art. 2.2 y dispoadic, 1ª Ley 27/2009 de 30 de abril; ley 6/2011 de 23 marzo-RD 170/2004 de 30 enero por el que se modifica el RD 1451/83-DECRETO 149/2012 de 27 julio- DECRETO 133/2013- Orden 6 de agosto de 2013; Decreto 203/2014, de 2 septiembre/ ORDEN: Orden de 9 septiembre 2014 (DOE Nº 180 de 18 septiembre); ORDEN: Orden 5 Octubre 2015 (DOE nº 200 de 16 octubre); **DECRETO 192/2016, de 29 noviembre (DOE Nº 233 de 5 diciembre).** **ORDEN 14 Diciembre 2016 (DOE Nº2 de 3 ENERO 2017).**

BONIFICACIÓN

JORNADA COMPLETA

PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN GENERAL.

	<u>HOMBRES</u>	<u>MUJERES</u>
< de 45 años:	4.500€/año	5.350€/año
> de 45 años:	5.700 €/año	5.700€/año

PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON ESPECIALES DIFICULTADES.

GRUPO I:

Personas con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual con un grado de minusvalía = $\delta > 33\%$.

GRUPO II:

Personas con discapacidad física o sensorial con un grado de minusvalía = $\delta > 65\%$.

	<u>HOMBRES</u>	<u>MUJERES</u>
< de 45 años:	5.100€/año	5.950€/año
> de 45 años:	6.300€/año	6.300€/año

JORNADA A TIEMPO PARCIAL

100% si jornada = $\delta >$ a las $\frac{3}{4}$ partes de la jornada habitual o a tiempo completo; 75% si jornada = $\delta >$ a la mitad de la jornada habitual o a tiempo completo e $<$ a las $\frac{3}{4}$ partes de dicha jornada; 50% si jornada es = $\delta >$ a la 4ª parte de la jornada habitual o a tiempo completo e $<$ a la mitad de dicha jornada. 25% jornada inferior al 25% de la jornada habitual o a tiempo completo.

1.-BENEFICIARIOS (Art.6- Decreto 192/2016 de 29 noviembre)

PROFESIONALES COLEGIADOS Y EMPRESAS, ASOCIACIONES O ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO; COMUNIDADES DE BIENES, SOCIEDADES CIVILES, Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS.

SE EXCLUYEN:

Administraciones Públicas; Empresas de trabajo Temporal salvo los trabajadores contratados para prestar servicios bajo su dirección; actividades agrícolas, ganaderas o forestales, sector del carbón, pesca y acuicultura y actividades de producción primaria de productos agrícolas que figuran en Anexo I del Tratado de la CE.

2.-REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS (Art.8):

-No incurrir en circunstancias establecidas en apartado 2 y 3 del Art.12.2 (Ley 6/2011 de 23 de marzo; Erradicado en Extremadura; Hallarse al corriente en Obligaciones fiscales, tributarias y S.Social; que el puesto se cree o transforme en Extremadura.
 -Duración del contrato: **mínimo de 24 meses.**
 -Mantener el nivel de empleo de contratos indefinidos existente en la empresa beneficiaria, a fecha de realización de las respectivas contrataciones indefinidas subvencionadas por un periodo de doce meses.

3.-EXCLUSIONES (Art. 10 Decreto 192/2016 de 29 Noviembre)

- 1.-Relaciones Laborales de carácter especial (Art.2 Texto Refundido E.Trabajador)
- **2.-Contrataciones indefinidas iniciales, cuando la persona trabajadora por cuyo contrato se solicita subvención haya sido subvencionada anteriormente con cargo al programa de contratación temporal, a no ser que haya mediado, al menos 6 MESES desde la finalización del contrato temporal.
- **3.- Trabajadores que en los 24 meses anteriores a la contratación hubiesen prestado servicios en la misma empresa, grupo de empresas o entidad mediante un CONTRATO INDEFINIDO. (ver especificaciones letra c. del Art.10)
- ** (Las exclusiones 2 y 3 no se aplican en el caso de trabajadores con especial dificultad)
- 4.- Trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en otra empresa en un plazo de tres meses previos al contrato, salvo despido reconocido o declarado improcedente o despido colectivo. **No aplicable a trabajadores procedentes de C.E.E.**
5. Empresas que extingan contrato de trabajo por causas objetivas (Apt.a,b,d,e-Art.52 de E.T) o por despido disciplinario declarados judicialmente como improcedentes en los 6 MESES ANTERIORES o por despido colectivo o por causa objetiva prevista en Art. 52 del E.T. (Ver especificaciones letra f. Art.10 del Decreto)
- 6.-Las empresas sancionadas por infracciones graves, por un periodo de 1 AÑO.
- 7.-Empresas que no cumplan con la reserva del 2%, salvo que tengan declaración de excepcionalidad.
- 8.- Contrataciones indefinidas de carácter fijo-discontinuo.